



ÍTEMS ADICIONALES NO PERMITIDOS

Ley 9986

Ley General de Contratación Pública

Se avisa a todos los Administradores de Contrato **bajo la modalidad de entrega según demanda** que la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986 y su reglamento, **no contemplan la posibilidad de incluir nuevos ítems de bienes y/o servicios a un contrato en ejecución contractual.**

Según criterio del Ministerio de Hacienda, oficio **MH-DCoP-OF-0515-2023** del 6 de julio del 2023, la nueva normativa no previó la posibilidad de inclusión de nuevos ítems durante su ejecución debido a que en las etapas previas a la contratación, así como en el pliego de condiciones respectivo, **debe existir una adecuada, eficiente y oportuna planificación.**

Agradecemos su atención.

Comunica:

**Departamento de Proveduría
División Servicios Compartidos**